



Resolución Administrativa N° 026 -2020-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 24 de abril de 2020

VISTA:

La carta de renuncia presentada por la señora **Carla Marina Perez Casquino** de fecha 20 de febrero de 2020 y la RPE N°016-2020-INAIGEM/PE, donde se comunica que, con fecha 01 de marzo del año en curso culmina el Contrato Administrativo de Servicios; por lo tanto, en su condición de ex servidora en la modalidad de CAS del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; sobre pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante R.P.E. N°005-2020-INAIGEM/PE y Contrato Administrativo de Servicios C.E.C N° 001-2020-INAIGEM, se contrató a la señora **Carla Marina Perez Casquino**, como Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a partir del 22 de enero de 2020, y;

Que, mediante carta s/n-2020 de fecha 20 de febrero del presente, la Sra. **Carla Marina Perez Casquino**, formula su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, y con RPE N°016-2020-INAIGEM/PE se acepta su renuncia al 01 de marzo del presente, como último día efectivo de prestación de servicio.

Que, es derecho del trabajador bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen a los doce meses de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

El cálculo de compensación se realiza en base al 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, tal como se ha señalado en el Informe Técnico N° 527-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° “El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f)“Vacaciones remuneradas de treinta días naturales”;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Vacaciones Truncas, a la ex servidora, la señora **Carla Marina Perez Casquino**, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Con el visado del Especialista Responsable en Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y; estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el PAGO de Vacaciones Truncas del periodo 22 de enero de 2020 al 01 de marzo de 2020 a la Sra. **Carla Marina Perez Casquino**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho, según Anexo N°01 adjunto.

Artículo 2°.- DISPONER, que la cantidad señalada en el Anexo N°01, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 3°.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la específica de gastos 2.3.2.8.15: Vacaciones Truncas de CAS, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, certificación de crédito presupuestario Nota N°251-2020.

Artículo 4°.- Disponer, la reproducción de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.